

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 01 de octubre de 2025.-
Ordenanza N°16/2025 H.C.D - M.V.P.-**

VISTO:

Las atribuciones contenidas en el Artículo 11º, inciso b), apartado b.7 de la Ley N° 10.027, modificada por Ley N° 10.082, y;

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a la normativa citada es facultad de los Municipios la reglamentación del tránsito con fundamento en la seguridad y comodidad pública.

Que atento a las necesidades actuales expresadas ante este Honorable Concejo Deliberante por los representantes del Departamento Ejecutivo, en mérito de la revisión integral que desde este cuerpo se está llevando a cabo a efectos de establecer un digesto moderno y ordenado sobre el tránsito en el ejido en la ciudad de Villa Paranacito, corresponde modificar la Ordenanza N° 04/2022, estableciendo una nueva reglamentación de transito sobre la Avenida Entre Ríos, estableciendo que los espacios comprendidos entra la Av. Entre Ríos y la Parroquia Nuestra Señora de las Islas y frente a Escuela Secundaria N°2 "Islas del Ibicuy", sobre la acera Sur de Avda. Entre Ríos, procediendo a la demarcación mediante franjas sobre la acera que indique estacionamiento a 90º como a la señalización con carteles indicativos y asimismo establecer la prohibición de acampar, prender fuego y generar ruidos molestos e innecesarios en el espacio comprendido entre Plaza San Martín y muelle de la Escuela N°1, la costanera y/o murallón en toda su extensión y la acera Sur de Avda. Entre Ríos y Avda. La Alameda en el trayecto que comprende desde calle Marcos Sastre hasta el límite con propiedad de la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Limitada.

Que asimismo resulta necesario enmendar el Art. 4º, sobre un error de tipeo advertido en el relevamiento normativo.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE la Ordenanza 04/2022 en el Artículo 4º debido a que existió un error de tipeo, por cuanto dicho artículo quedará redactado de la siguiente manera: "*ARTICULO 4º: La violación a la presente Ordenanza será sancionada de acuerdo al Código Básico de Faltas Municipal, según lo establecido en el Artículo 41º, inciso g) y h) y Artículo 51º*"

ARTICULO 2º: MODIFIQUESE la Ordenanza 04/2022 INCORPORANDOSE como Art. 6º de la misma: "*ARTICULO 6º: Disponer como lugares de estacionamiento, los espacios comprendidos entre Banco Entre Ríos S.A. y Parroquia Nuestra Señora de las Islas y frente a Escuela Provincial N°2, sobre la acera Sur de Avda. Entre Ríos, procediendo a la demarcación mediante franjas sobre la acera que indique estacionamiento a 90º como a la señalización con carteles indicativos*".

ARTICULO 3º: MODIFIQUESE la Ordenanza 04/2022 INCORPORANDOSE como Art. 7º de la misma: "ARTICULO 7º: Queda terminantemente prohibido acampar, prender fuego y generar ruidos molestos e innecesarios en el espacio comprendido entre Plaza San Martín y muelle de la Escuela N°1, la costanera y/o murallón en toda su extensión y la acera Sur de Avda. Entre Ríos y Avda. La Alameda en el trayecto que comprende desde calle Marcos Sastre hasta el límite con propiedad de la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Limitada; a fin de velar por la conservación y el buen uso de plazas, paseos y lugares de esparcimiento público, además de garantizar el bienestar de los vecinos.-".

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese. -

LATUF SANDRA CRISTINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ORTIZ ROBERTO MARCELO
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

TELLECHEA STELLA MARIS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

SMIDT IRIS ROMINA
VICEPRESIDENTA 2º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

RUIZ ANTONIO MIGUEL
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

VISCONTI ANABELLA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

BELLO MARIA MICAELA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

JULIO CESAR OLANO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito

DE ALTA PARANACITO SANCTOANIA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE la Ordenanza 04/2022 en el Artículo 4º.
ARTICULO 2º: MODIFIQUESE la Ordenanza 04/2022 INCORPORANDOSE
como Art. 6º de la misma: "ARTICULO 6º: Declarar como lujoso de
excepcionales los espacios comprendidos entre calle García Güite Ríos S.A. y
Parque Nuestro Señor de las Flores y lentes a Escuelas Primarias N°5, sobre
la avenida Sur de Avda. García Güite Ríos, comprendiendo a la demarcación
máxima de 500 m como a la